

# Áreas protegidas marinas y costeras

Éste es el proyecto de decisión sobre diversidad biológica marina y costera adoptado en la reciente reunión del CDB

*Proyecto de decisión presentado por el presidente del Grupo de Trabajo I sobre Diversidad Biológica Marina y Costera.*

Revisión del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera.

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso realizado en la aplicación del programa de trabajo a nivel nacional, regional y mundial, y de la aportación del Secretariado a este proceso.

2. *Considera* que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debe incorporar una amplia gama de herramientas y enfoques, así como contemplar los tres objetivos del Convenio, y estima necesario asegurar la integración de los programas de trabajo sobre áreas protegidas y los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera (concretamente del elemento del programa sobre APMC), a fin de garantizar una coordinación eficaz en la fase de aplicación.

3. *Considera* que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debería aplicarse e interpretarse en concordancia con el derecho nacional y, allí donde proceda, con el derecho internacional, comprendiendo el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

4. *Decide* que los elementos de programa del programa de trabajo continúan reflejando prioridades mundiales todavía no atendidas plenamente y por ello *prorroga* seis años hasta el año 2010 el periodo de cumplimiento del programa de trabajo, con consideración del programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes.

5. *Señala* que el programa de trabajo ha sido revisado para que abarque fenómenos recientes y nuevas prioridades y lo *presenta* ante las Partes y otras organizaciones u organismos pertinentes como figura en el anexo I de la presente decisión y en sus apéndices 1-5, con la indicación de que las

Partes aplicarán las actividades propuestas que se ajusten a sus prioridades nacionales.

6. *Saluda* la entrada en vigor del Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles y *señala* la adopción por parte de la OMI del Convenio Internacional para el Control y la Gestión de Aguas de Lastre y Sedimentos. Asimismo, *anima* a las Partes del CDB y otros gobiernos a que estudien la posibilidad de ratificar estos convenios.

7. *Conviene* que la aplicación de los elementos de programa relativos al uso sostenible requiere más asesoramiento técnico, al igual que los países en desarrollo en sus trabajos dirigidos al uso sostenible de sus áreas marinas y costeras, incluyendo los usos ligados al turismo y a la pesca, e *insta* al Secretario Ejecutivo a que aborde esta cuestión en colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) y otras organizaciones pertinentes.

8. *Teniendo en cuenta* el informe sobre diversidad biológica marina y el cambio climático del Grupo Técnico Experto Ad Hoc, las recomendaciones formuladas por el OSACTT en su novena reunión y la decisión de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre diversidad biológica y cambio climático, acuerda que el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera debería abordar temas relativos a la diversidad biológica y al cambio climático y continúa alentando a las Partes para que utilicen el citado programa de trabajo como una fuente de información útil y tomen medidas dirigidas a gestionar ecosistemas costeros y marinos, incluyendo manglares, praderas marinas y arrecifes de coral con el objeto de reforzar su resiliencia a condiciones climáticas extremas.

9. Considerando la especial trascendencia de este programa de trabajo para los pequeños estados insulares en desarrollo, *invita* a Global Environment Facility y a demás instituciones donantes y agencias de desarrollo a que procuren apoyo financiero a la aplicación del programa de trabajo

elaborado sobre diversidad biológica marina y costera, sus anexos y apéndices.

#### Áreas protegidas marinas y costeras

10. *Aplaud*e el informe del Grupo Técnico Experto Ad Hoc sobre Áreas Protegidas Marinas y Costeras (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/7), y *expresa su gratitud* a los gobiernos de Nueva Zelanda y EE UU y a la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN) por su apoyo financiero, organizativo y técnico en esta labor, y al presidente y a los miembros del Grupo Técnico Experto por su trabajo.

11. *Señala* que la diversidad biológica marina y costera está sometida a una presión humana que aumenta con rapidez y que localmente puede llegar a ser muy intensa. Así, a nivel mundial, regional y nacional, la diversidad biológica marina y costera se reduce o incluso se pierde. En parte, esta grave situación se debe al número insuficiente de áreas protegidas marinas y costeras que existen.

12. *Indica* que se ha comprobado que las áreas protegidas marinas y costeras contribuyen a:

- a. proteger la diversidad biológica;
- b. utilizar de modo sostenible los elementos de la diversidad biológica, y
- c. gestionar conflictos, mejorar el bienestar económico y la calidad de vida.

13. *Observa* que las áreas protegidas marinas y costeras proliferan; pero que, en muchos casos, no son eficaces debido a dificultades ligadas a su gestión (entre otras, la falta de medios), a su tamaño o a la variedad de hábitats que abarcan.

14. *Señala asimismo* que, según la información disponible, los ecosistemas marinos y costeros están notoriamente infrarrepresentados en el sistema de áreas protegidas y que, en todo el mundo, este sistema probablemente proteja una proporción mínima de entornos marinos y costeros, de modo que su contribución a la diversidad biológica marina y costera es muy modesta.

15. *Valora* la nota presentada conjuntamente por la Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral (ICRI) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/26) sobre la resolución de la ICRI referente a pequeños Estados insulares (ver anexo 1) y a arrecifes coralinos de aguas frías (v. anexo 2). Esta propuesta se presenta según la decisión VI/3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### Objetivos de áreas protegidas marinas y costeras

16. *Acuerda* que las áreas protegidas marinas y costeras constituyen una herramienta y un enfoque esenciales en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera.

17. *Observa* que, a nivel internacional, existe un número considerable de pruebas que demuestran los efectos beneficiosos de áreas

protegidas marinas y costeras, en las que se excluyen usos extractivos, con respecto a caladeros circundantes, y por ende, a las comunidades, así como a actividades de turismo sostenible y otras actividades económicas.

18. *Acuerda* que el objetivo global del trabajo del Convenio ligado a áreas protegidas marinas y costeras debería ser:

- El establecimiento y mantenimiento de áreas protegidas marinas y costeras gestionadas de forma eficaz, basadas en parámetros ecológicos, que contribuyan a formar una red mundial de áreas protegidas marinas y costeras, articulada a partir de sistemas nacionales y regionales. En esta red deberían incluirse áreas protegidas marinas y costeras de varios niveles de protección, en las que las actividades humanas se regulen particularmente por la legislación nacional, programas y políticas regionales, prácticas tradicionales y culturales y acuerdos internacionales, todo ello con el propósito de mantener la estructura y el funcionamiento de todo el espectro de ecosistemas marinos y costeros, en beneficio de las presentes y las futuras generaciones.

19. *Señala* que el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible promueve la conservación y la gestión de los océanos y contempla el desarrollo y el fomento de varias herramientas y enfoques, comprendiendo el enfoque ecosistémico; la erradicación de prácticas pesqueras destructivas; el establecimiento hacia el año 2012 de áreas marinas protegidas acordes con el derecho internacional y basadas en información científica, incluyendo áreas representativas; vedas temporales y espaciales para la protección de zonas y períodos de cría; un uso adecuado de las tierras costeras; la planificación de las cuencas hidrográficas, y la integración de la gestión de áreas marinas y costeras en otros sectores clave, y *acuerda* aplicar estos enfoques en los trabajos de la Convención sobre áreas protegidas marinas y costeras y en la elaboración de una estrategia para alcanzar este objetivo, con la consideración de indicadores de progreso.

20. Consciente de que las APMC deberían encuadrarse en un marco más amplio de gestión marina y costera, insta a las Partes y a otros gobiernos a que actúen, según proceda, para establecer de forma prioritaria

(sin olvidar las limitaciones de recursos que padecen los pequeños Estados insulares en desarrollo) dicho marco, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apéndice 3 del anexo I.

#### **Marco nacional de áreas protegidas marinas y costeras**

21. *Acuerda* que, tal y como se establece en el apéndice 3 del anexo I de esta decisión, un marco eficaz de gestión de la diversidad biológica marina y costera debe comprender prácticas y actuaciones sostenibles dirigidas a proteger la diversidad biológica en el medio ambiente marino y costero en su conjunto, comprendiendo redes integradas de áreas protegidas marinas y costeras que consistan en:

- áreas protegidas marinas y costeras, en las que las amenazas a la diversidad biológica se gestionen a fin de conservarla y/o asegurar su aprovechamiento sostenible y en las que se permitan usos extractivos, y
- áreas protegidas marinas y costeras representativas en las que no se permitan usos extractivos y se eliminen o reduzcan al mínimo otras presiones humanas significativas con el objeto de favorecer la integridad, la estructura y el funcionamiento de ecosistemas que deben mantenerse o recuperarse.

22. *Acuerda* que cada país deberá determinar el equilibrio entre sus APMC de categoría (a) y (b) descritas en el punto 21.

23. *Señala* que el Comité Técnico Experto Ad Hoc sobre APMC ha constatado que ciertos objetivos de las APMC, como el objetivo de áreas de referencia científica, pueden alcanzarse únicamente mediante la categoría (b) de APMC, y anima a las Partes a que tengan en cuenta esta circunstancia a la hora de determinar un equilibrio adecuado entre las categorías (a) y (b).

24. *Observa* que algunos objetivos beneficiosos del marco pueden lograrse con una total certeza tan sólo mediante áreas con un elevado nivel de protección y que, si se quiere que las redes cumplan sus beneficiosos objetivos y que sean eficaces y ecológicamente viables, deben comprender áreas representativas y áreas distintivas y abarcar una superficie suficiente de medio ambiente marino y costero.

25. *Acuerda* que los factores clave en el logro de una gestión eficaz de áreas protegidas marinas y costeras engloban una gobernanza eficaz; marcos nacionales jurídicos o consuetudinarios claros que

favorezcan la erradicación de actividades dañinas; cumplimiento y observancia eficaces; capacidad de controlar actividades externas que puedan afectar al área marina y costera protegida; planificación estratégica; actividades de capacitación local y medios sostenibles de financiación.

26. *Insta* a las Partes a que aborden con urgencia todas las amenazas de origen terrestre (calidad del agua y sedimentación) y las derivadas de la navegación y el transporte, mediante los enfoques oportunos de gestión integrada marina y costera. Se espera así poder aumentar al máximo la eficacia de las áreas protegidas marinas y costeras y de las redes que constituyen en el logro de sus objetivos ligados a la diversidad biológica marina y costera, teniendo en cuenta posibles efectos del cambio climático como la subida del nivel del mar.

27. *Conviene* que la plena participación de comunidades indígenas y locales es fundamental a efectos de alcanzar el objetivo global y de establecer y mantener áreas protegidas marinas y costeras y sus redes nacionales y regionales, en consonancia con la decisión VII sobre áreas protegidas.

28. *Toma nota* del asesoramiento técnico proporcionado por el Grupo Técnico Experto Ad Hoc, incluido en el anexo II de la presente decisión y en su informe sobre áreas protegidas marinas y costeras dentro de las jurisdicciones nacionales, e *insta* a las Partes y a los Gobiernos a que lo tengan en cuenta en sus trabajos encaminados al

establecimiento de redes de áreas protegidas marinas y costeras.

**Áreas protegidas marinas y costeras ubicadas más allá de las jurisdicciones nacionales**

29. *Constata* que la diversidad biológica de áreas marinas ubicadas más allá de las jurisdicciones nacionales se ve amenazada por riesgos cada vez mayores y que las áreas protegidas marinas y costeras existentes en estas zonas son insuficientes, en cuanto a su número y la superficie que abarcan, y poco eficaces en lo que se refiere al cumplimiento de sus objetivos.

30. *Acuerda* la necesidad imperiosa de más cooperación y actuaciones internacionales a fin de mejorar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en áreas marinas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales y, concretamente, de establecer más áreas marinas protegidas, acordes con el derecho internacional y basadas en información científica, cuyas superficies abarquen montes marinos, chimeneas hidrotermales, corales de aguas frías y otros ecosistemas vulnerables.

31. *Reconoce* que el derecho del mar proporciona un marco legal conveniente para regular actividades desarrolladas en áreas marinas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales e *insta* al Secretario Ejecutivo a que colabore de forma urgente con el Secretario General de la ONU y otros organismos nacionales e internacionales relevantes, en consonancia con sus mandatos y normas de procedimiento, en la elaboración del informe encargado en el punto 52 de la resolución 58/240 de la

Asamblea General de la ONU y en el apoyo a cualquier iniciativa emprendida por la Asamblea General a fin de identificar mecanismos adecuados para el futuro establecimiento y gestión eficaz de áreas marinas protegidas ubicadas más allá de las jurisdicciones nacionales.

#### **Prioridades de evaluación, supervisión e investigación**

32. *Observa* que las prioridades de investigación y los proyectos piloto establecidos en el apéndice 4 del anexo I a la presente decisión pueden ser de gran ayuda para los esfuerzos nacionales y “donde proceda” regionales dirigidos a constituir y mantener áreas protegidas marinas y costeras, así como sus redes nacionales y regionales y que el establecimiento de las prioridades nacionales de investigación de la diversidad biológica debe ir precedido por programas de investigación sobre la conservación de los recursos de la diversidad biológica marina y costera.

33. *Acuerda* incorporar las prioridades de investigación y los proyectos piloto contenidos en el apéndice 4 del anexo I de la presente decisión en el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera e *insta* al Secretario Ejecutivo a que identifique urgentemente socios con los que acometer estas prioridades de investigación y proyectos piloto.

34. *Señala* la necesidad de desarrollar programas de investigación sobre la conservación de los recursos de la diversidad biológica marina ubicados fuera de áreas protegidas marinas y costeras, con vistas a establecer redes de áreas protegidas.

#### **Apoyo internacional a la creación de redes de áreas protegidas marinas y costeras**

35. *Insta* a las Partes, a otros gobiernos y a las organizaciones oportunas a procurar un activo apoyo financiero, técnico y de otra índole con el objeto de establecer un sistema mundial de redes de áreas protegidas marinas y costeras, en aplicación de las disposiciones pertinentes de esta decisión, comprendiendo la identificación y eliminación de barreras a la creación de áreas protegidas marinas y costeras y de incentivos perniciosos a actividades no sostenibles que tienen lugar en el medio ambiente marino o costero, en concordancia con la decisión VI/15 sobre incentivos y con el derecho internacional relacionado con el mar.

36. *Decide* analizar los mecanismos financieros de apoyo que requieren los países en desarrollo Parte y, en particular,

los pequeños Estados insulares en desarrollo más atrasados, a fin de poner en marcha medidas a nivel nacional que contribuyan a mejorar sus capacidades de cara al establecimiento y mantenimiento de áreas protegidas marinas y costeras y de sus redes y, en especial, a fin de asegurar la autosuficiencia a medio y largo plazo de sus sistemas de áreas protegidas marinas y costeras.

37. *Señala* que, en lo que se refiere al diseño de las redes y a su coherencia ecológica, las Partes pueden requerir asistencia técnica en la etapa de aplicación e insta al Secretario Ejecutivo a que, en cooperación con el rgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico identifique mecanismos adecuados para proporcionar dicha asistencia.

#### **Control del progreso hacia el objetivo global**

38. *Invita* al PNUMA-WCMC (Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) a que, en colaboración con las organizaciones y autoridades pertinentes, proporcione una base para los trabajos de evaluación encuadrados en el Convenio mediante información actualizada sobre áreas protegidas marinas y costeras, según las categorías propuestas para su inventario, comprendiendo los datos contextuales indicados en el anexo III.

39. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que incluya en sus informes relativos al programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera una evaluación del progreso realizado hacia el objetivo global.

#### **Maricultura**

40. *Acoge positivamente* el informe resumido del Grupo Técnico Experto Ad Hoc sobre Acuicultura (UNEP/CBD/SBSTTA/8/9/Add.2), así como el mismo informe completo, según se presentó en la octava reunión del Organismo Subsidiario sobre Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en calidad de documento de trabajo (UNEP/CBD/SBSTTA/8/INF/6).

41. *Expresa su gratitud* a la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) por el apoyo técnico y las instalaciones ofrecidas durante la reunión del Grupo Técnico Experto Ad Hoc sobre Maricultura.

42. *Toma nota* de los efectos negativos que la maricultura tiene sobre la diversidad biológica, según se describen en la sección II del informe resumido del Grupo Técnico Experto Ad Hoc sobre Maricultura, y de los métodos y técnicas disponibles para su

mitigación recogidos en la sección III del mismo informe.

43. *Señala asimismo* que el Grupo Técnico Experto Ad Hoc sobre Maricultura, en la sección IV de su informe resumido, ha identificado los beneficios que determinadas formas de maricultura de especies autóctonas pueden encerrar para la diversidad biológica.

44. *Insta* a las Partes y a otros gobiernos a que adopten el uso de los métodos y técnicas oportunos a fin de evitar los efectos adversos de la maricultura en la diversidad biológica marina y costera, y a que los incorporen en sus estrategias y planes de actuación nacionales relativos a la diversidad biológica.

45. *Reconoce* la complejidad de la maricultura y las condiciones tan variables que presenta en función de su ubicación geográfica, su modalidad y de la especie cultivada, así como la existencia de factores sociales, culturales y económicos que determinan las posibilidades de mitigar sus efectos negativos. En consecuencia, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades especiales que experimentan los países en desarrollo, *recomienda* que las Partes y otros gobiernos adopten el uso de los siguientes métodos, técnicas y prácticas específicas para evitar los efectos adversos de la maricultura en la diversidad biológica:

a. La realización de evaluaciones de impacto medioambiental o de otros procedimientos de evaluación y control similares en el marco de proyectos acuícolas teniendo en

cuenta su escala y naturaleza, así como la capacidad de carga del medio ambiente, con consideración de las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes mediante su decisión VI/7 A sobre la integración de la diversidad biológica en la normativa y los procesos ligados a las evaluaciones de impacto medioambiental y en las evaluaciones estratégicas de impacto, y con consideración de las recomendaciones recogidas en la decisión VI/10, anexo II, referentes a la realización de evaluaciones de impacto medioambiental, social o cultural de proyectos acuícolas que o bien deben desarrollarse en enclaves sagrados o en tierras y aguas tradicionalmente utilizadas por comunidades indígenas y locales, o pueden tener un impacto en estas mismas áreas. Deberán abordarse los posibles impactos a corto, medio y largo plazo a todos los niveles de la diversidad biológica.

- b. El desarrollo de métodos eficientes para determinar la ubicación de proyectos acuícolas en el marco de la gestión integrada marina y costera, con especial atención a las necesidades y dificultades especiales que afrontan los países en desarrollo.
- c. El desarrollo de métodos eficientes de control de desechos y de vertidos líquidos.
- d. El desarrollo de planes adecuados de gestión de recursos genéticos que

- contemplan plantas de incubación, zonas de cría y el empleo de técnicas de criopreservación, dirigidas a la conservación de la diversidad biológica.
- e. Ahí donde proceda, el desarrollo de plantas de incubación controlada de costes reducidos y la divulgación de métodos de reproducción genéticamente adecuados, con el objeto de limitar la recolecta de larvas de la naturaleza. En los casos en los que esto último no pueda evitarse, se recomienda el empleo de métodos ecológicos de recolecta de larvas.
- f. El uso de artes de pesca selectivos a fin de evitar o reducir al mínimo las capturas accesorias cuando las larvas se recolectan en la naturaleza.
- g. El empleo de especies y subespecies autóctonas en la maricultura.
- h. La aplicación de medidas eficaces para impedir la suelta accidental de especies y de poliploides fértiles y, en el marco del Protocolo de Cartagena de Seguridad Biológica, de organismos modificados vivos.
- i. El empleo de métodos de cría y de lugares de suelta adecuados a fin de proteger la diversidad genética.
- j. La reducción al mínimo del uso de antibióticos mediante formas perfeccionadas de cultivo.
- k. Una gestión sostenible de los recursos pesqueros utilizados para fabricar harina y aceite de pescado que asegure la integridad de la cadena trófica.
- l. El empleo de prácticas selectivas en las pesquerías industriales para evitar o reducir al mínimo las capturas accesorias.
- m. La consideración, allí donde proceda, del conocimiento tradicional como fuente de desarrollo de técnicas sostenibles de maricultura.
46. Insta a las Partes y a otros gobiernos a que adopten las prácticas, medidas legales y sistemas institucionales más adecuados a fin de asegurar la sostenibilidad de sus actividades acuícolas, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades especiales que afrontan los países en desarrollo mediante la aplicación del artículo 9 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, así como de sus otras disposiciones relativas a la acuicultura, en el reconocimiento de que dicho código proporciona las directrices necesarias para desarrollar marcos legislativos y políticos a nivel nacional, regional e internacional.
47. Insta al Secretario Ejecutivo a que recabe documentación relevante sobre las mejores prácticas de maricultura y la divulgue, junto con casos de estudio, mediante un mecanismo de intercambio de información previamente al inicio de la décima reunión del rgano Subsidiario.
48. Acuerda incorporar las prioridades de investigación y control, identificadas por el Grupo Técnico Experto de Trabajo sobre Maricultura y plasmadas en el apéndice 5 al anexo I de la presente decisión, dentro del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera.
49. Recomienda que el Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, explore vías y medios de aplicar las prioridades de investigación y control arriba mencionadas, comprendiendo una evaluación de los medios mediante los que la maricultura puede utilizarse para restaurar o mantener la diversidad biológica.
50. Recomienda que el Secretario Ejecutivo, en colaboración con la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, armonice la terminología relativa a la maricultura mediante la adopción y el ulterior desarrollo del glosario de la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas.
51. Expresa su apoyo a la cooperación regional e internacional ligada a los impactos transfronterizos de la maricultura en la diversidad biológica, como por ejemplo la propagación de enfermedades o de especies exóticas invasoras.
52. Resuelve fomentar intercambios técnicos y programas de formación, así como la transferencia de herramientas y tecnología.
53. Decide analizar la necesidad de apoyar a los países en desarrollo Partes con mecanismos financieros para que puedan acometer actuaciones nacionales encaminadas a mejorar su capacidad de mitigar los efectos adversos de la maricultura en la diversidad biológica.
- Conservación y uso sostenible de recursos genéticos de fondos marinos profundos situados más allá de las jurisdicciones**

## Programa Elaborado de Trabajo sobre Diversidad Biológica Marina y Costera

Programa Elaborado de Trabajo sobre Diversidad Biológica Marina y Costera

Los párrafos 6, 7 y 8 de los Principios Básicos son relevantes para los trabajadores de la pesca.

6. Debería promoverse la participación de todos los agentes implicados en la aplicación del programa de trabajo. La misión del Secretariado consiste en facilitar la aplicación del programa de trabajo.

7. La aplicación del programa de trabajo debería realizarse, donde proceda, con la plena y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales y con el pleno respeto de sus derechos, en consonancia con el derecho nacional e internacional pertinente. En este contexto, es preciso recordar el apartado 18 del artículo 6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO que subraya la necesidad de proteger el derecho de acceso

preferente de pescadores y trabajadores de la pesca a caladeros y recursos tradicionales, especialmente en el ámbito de la pesca de subsistencia, a pequeña escala y artesanal.

8. En consonancia con los Objetivos de desarrollo para el Milenio, la aplicación del programa de trabajo pretende contribuir directamente al alivio de la pobreza. Al mismo tiempo, para que dé buenos resultados, la aplicación deberá acompañarse de actividades nacionales y regionales de capacitación, así como de la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo. Partes, sobre todo a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

**nacionales (a partir del estudio de la interrelación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).**

54. Insta al Secretario Ejecutivo a que, en consultas con las Partes, otros gobiernos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y, según proceda, en colaboración con organizaciones internacionales como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recopile información sobre métodos de identificación, evaluación y control de recursos genéticos de fondos marinos y de fondos y subsuelos oceánicos situados más allá de las jurisdicciones nacionales; recopile y sintetice información sobre el estado y la evolución de este tipo de recursos genéticos, así como sobre las amenazas que sobre ellos se ciernen y las posibilidades técnicas existentes para su

protección, e informe al OSACTT sobre el progreso realizado en esta dirección.

55. Saluda la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 58/240; invita a las Partes a que expresen sus preocupaciones ligadas a la conservación y al uso sostenible de los recursos genéticos de fondos marinos situados más allá de las jurisdicciones nacionales en la próxima reunión de la Asamblea General, e anima a la Asamblea General a seguir coordinando los trabajos relativos a la conservación y al uso sostenible de los recursos genéticos de fondos marinos situados más allá de las jurisdicciones nacionales.

56. Invita a las Partes y otros Estados a que, en consonancia con el artículo 3 del Convenio, identifiquen actividades y procesos que tengan lugar en sus jurisdicciones o en territorios sujetos a su control y que puedan tener un impacto adverso en ecosistemas y especies de fondos marinos profundos situados más allá de jurisdicciones nacionales.

**Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en áreas marinas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales.**

57. Recuerda los apartados (a) y (c) del artículo 32 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que insta a la comunidad internacional a «mantener la productividad y la diversidad biológica de las zonas marinas y costeras importantes y vulnerables, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional».

58. Señala que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 58/240 del 23 de diciembre de 2003, párrafo 51, reiteró «su llamamiento para que se examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, con un criterio científico, el control de los riesgos que corre la biodiversidad marina de los montes marinos, los arrecifes de coral de agua fría y otros accidentes submarinos».

59. Recuerda el párrafo 52 de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas arriba citada que «invita a los organismos de ámbito mundial y regional competentes a investigar urgentemente, de conformidad con sus mandatos, los medios para hacer frente del mejor modo y con criterios científicos entre otras cosas, con la aplicación del principio precautorio a las amenazas y los riesgos que se ciernen sobre la diversidad biológica de ecosistemas vulnerables ubicados más allá de las jurisdicciones nacionales; estudiar la forma en que tratados existentes y otros instrumentos pertinentes podrían utilizarse durante este proceso, con arreglo al derecho internacional y, en particular, a la

Convención y a la gestión integrada y basada en los ecosistemas, lo que incluye la identificación de los tipos de ecosistemas marinos que merecen atención prioritaria, y estudiar posibles medios e instrumentos para su protección y gestión».

60. Con preocupación por las serias amenazas que afectan a la diversidad biológica, enfatiza la necesidad de hacerles frente con rapidez teniendo en cuenta la aplicación de los enfoques precautorio y ecosistémico en áreas marinas ubicadas más allá de las jurisdicciones nacionales; áreas específicas con montes marinos, chimeneas hidrotermales y corales de aguas frías; demás ecosistemas vulnerables, y otros fenómenos subacuáticos resultantes de procesos y actividades desarrollados en dichas áreas.

61. Hace un llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes para que, de acuerdo con sus normas de procedimiento y mandato, tomen urgentemente las medidas necesarias a corto, medio y largo plazo a fin de evitar y erradicar prácticas destructivas. Dichas medidas deben tomarse de acuerdo con el derecho internacional y con criterios científicos, así como regirse por el principio de precaución para, por ejemplo, prohibir provisionalmente “ahí donde se requiera” prácticas destructivas que perjudiquen la diversidad biológica asociada con las áreas identificadas en el párrafo 60.

62. Recomienda asimismo a las Partes que tomen urgentemente las medidas necesarias a corto, medio y largo plazo a fin de poner

remedio a la pérdida o reducción de la diversidad biológica marina asociada con las áreas identificadas en el párrafo 60. 3

El presidente del Grupo de Trabajo I de la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica presentó esta decisión relativa al programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera (apartado 2 del punto 18 del programa) el 20 de febrero de 2004 en Kuala Lumpur